

Boletín Oficial

MUNICIPIO DE SIERRA GRANDE



458

Sierra Grande, 17 de
Septiembre de 2026

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**INTENDENTA MUNICIPAL
ROXANA FERNÁNDEZ**

Poder Ejecutivo-Concejo Municipal

Decreto N°613-614-615/26
resolucion N°52/2026



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1780/26 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Agosto de 2026 y referida a **“CREACIÓN DEL CALENDARIO TURÍSTICO, DEPORTIVO Y CULTURAL”**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.780/26 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Agosto de 2026 y referida a **“CREACIÓN DEL CALENDARIO TURÍSTICO DEPORTIVO Y CULTURAL”**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

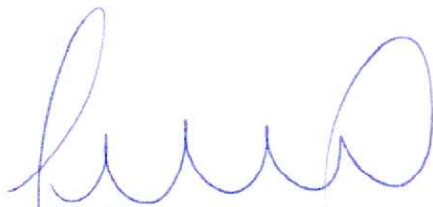
Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 14 de Septiembre de 2026 .-

DECRETO N.º613/26.-

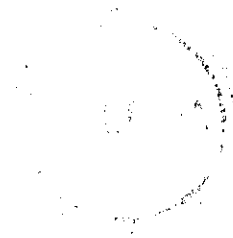

Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

“A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA - HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS”

**“1926-2026 CENTENARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 62 MANUEL NICOLAS SAVIO.
UN SIGLO EDUCANDO, CRECIENDO Y CONSTRUYENDO COMUNIDAD”**



VISTO:

La necesidad de contar con una herramienta que permita organizar, coordinar y promocionar las actividades turísticas, culturales y deportivas dentro del ejido municipal y;

CONSIDERANDO:

Que este calendario ayudaría de manera significativa a la organización y difusión de las diversas actividades y;

Que es necesaria la implementación de este calendario confeccionado por el Municipio y las organizaciones locales a los efectos de planificación, organización y promoción de diferentes actividades turísticas, culturales y deportivas y,

Que contribuiría de manera significativa al turismo, pudiendo promocionar el destino Turístico en diferentes plataformas y entidades;

Que este Proyecto fue presentado por un vecino de la localidad en uso de la Banca del Vecino, el que está cursando estudios específicos a la temática turísticas y en la actualidad se desempeña en la Promoción del destino turístico;

Que existe legislación similar en la Provincia de Río Negro como en la Ciudad de Bariloche (ORDENANZA 166-C-86), y en otras localidades como Rosario de Tala (ORDENANZA 1818-22),

Que es necesario sumar al sector privado en la confección de actividades que sean atractivas para la promoción y difusión del destino turístico, generando acciones y actividades tendientes a generar visitas de turistas durante todo el año calendario;

Que es la generación de actividades que fomenten turismo es una herramienta más en la generación de puestos genuinos de trabajo;

“A 50 años del golpe Genocida- Hoy, más que nunca, NUNCA MAS”

Que se debe reconocer al Señor PAZ ANDRES DAVID que hizo uso de la banca del vecino el día 30/06/2026 para presentar el presente proyecto y que con su valiosa colaboración en el desarrollo del presente proyecto; como así también destacándose su amplio conocimiento, compromiso y permanente disposición para colaborar y cuyos aportes resultaron de significativa importancia para la elaboración de la presente iniciativa.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el CALENDARIO TURISTICO, DEPORTIVO Y CULTURAL, en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

Entiéndase como EVENTO OFICIAL a toda actividad deportiva, cultural o turística incorporada formalmente al CALENDARIO TURISTICO, DEPORTIVO Y CULTURAL mediante acto administrativo emitido por la autoridad de aplicación.

Artículo 2°: Son objetivos del Calendario turístico, deportivo y Cultural:

- a) La planificación y coordinación, intentando evitar la superposición de acontecimientos programados, facilitando la prestación de servicios por parte de la Municipalidad, otros entes gubernamentales y los servicios privados que los mismos requieren para su buena atención.
- b) Difundir y promocionar las Actividades Culturales, Deportivas y Turísticas de la ciudad, logrando más visitas por y para cada uno de los eventos, posicionando la propuesta turística de la ciudad.
- c) Comprometer el apoyo municipal, a través de declaraciones de interés, logística, difusión, auspicios y/o publicaciones para todos aquellos eventos que estén incluidos en él.

“A 50 años del golpe Genocida- Hoy, más que nunca, NUNCA MAS”

d) Lograr a través de la realización de estos eventos el arribo de visitantes a lo largo de todo el año.

e) Crear conciencia en los organizadores de tales Actividades sobre los beneficios e importancia de asociar dichos eventos al mismo.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación será Secretaría de Turismo Cultura y Deporte en la que en el futuro la reemplace, quien tendrá a su cargo la coordinación de la planificación, la ejecución, el desarrollo y el contralor del mismo. El Calendario Turístico Oficial tendrá carácter tentativo u orientativo para el área correspondiente.

Artículo 4º: La determinación del CALENDARIO TURÍSTICO OFICIAL para cada año, se formalizará antes del 1º de noviembre del año anterior adoptándose las previsiones que sean menester para incluir en el mismo las realizaciones relacionadas al turismo en sus diversas formas, como asimismo las restantes actividades culturales, institucionales, artísticas, técnicas, gremiales, sociales, deportivas o recreativas de carácter anual o eventual a celebrarse entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año y para las cuales se requiera la intervención directa o indirecta de la Municipalidad, el auspicio de la misma, la declaración de interés municipal o la colaboración en función de un interés social o comunitario.

Artículo 5º: Las realizaciones anuales de carácter permanente para cuya ejecución parcial o total se requiera de participación del sector privado, cuando la misma fuera institucional se asignará a través de la entidad sectorial representativa reconocida de la ciudad; si tal participación tuviere carácter comercial u otro propósito de lucro, se observarán los procedimientos licitatorios o concursales con una antelación de seis meses a su ejecución, salvo que el Concejo Municipal exceptúe de esto por un acto expreso, garantizando por cualquier otro mecanismo idóneo, la correspondiente transparencia.

Artículo 6°: Se incluirán dentro del Calendario Turístico Oficial las actividades siguientes: a) Las que correspondieren a actos oficiales y públicos de la Municipalidad vinculados a la actividad turística y sus similares en la ciudad, de la Provincia y la Nación.

b) Las fiestas nacionales, provinciales y municipales, en carácter de acontecimiento central del calendario.

c) Las restantes realizaciones anuales organizadas por organismos oficiales y reconocidas por los mismos o las que se encuentran establecidas por ordenanza.

d) Los acontecimientos organizados por instituciones privadas sin fines de lucro en el marco de las actividades descriptas en el artículo 2 que antecede.

e) Las promociones o realizaciones institucionales de empresas comerciales, asociaciones civiles con fines de lucro, productores u organizaciones reconocidas que coadyuven a promover y difundir la alternativa turística de la Ciudad a nivel Regional, Provincial, Nacional o Internacional.

Artículo 7°: A los fines de la inserción de cada acontecimiento o actividad en el "CALENDARIO TURÍSTICO OFICIAL", se formalizará un procedimiento de presentación de planilla de solicitud ante la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte dependiente de la Municipalidad de Sierra Grande, incluyendo todos los antecedentes e información necesaria para satisfacer los requerimientos propios de la Administración Municipal para el encuadre de los mismos. El mismo consta como anexo I y que forma parte de esta ordenanza, el cual se deberá evaluar en los aspectos que la secretaria designe y se deberá responder por resolución Interna la decisión tomada. Se tomarán como criterios de aprobación como:

- Impacto turístico
- Capacidad organizativa
- Generación de puestos de trabajo
- Temporada alta o baja

"A 50 años del golpe Genocida- Hoy, más que nunca, NUNCA MAS"

- Aportes culturales
- Servicios turísticos que ocuparía
- Algún otro que la autoridad de aplicación considere necesario

Artículo 8°: CATEGORIAS DE EVENTOS

- a) **EVENTOS ESTRATEGICOS:** Fiestas Provinciales, nacionales o masivas
- b) **EVENTOS INSTITUCIONALES:** Son los propulsados por instituciones como entidades educativas, Clubes o asociaciones reconocidas con personería jurídica.
- c) **EVENTOS PRIVADOS:** son los propulsados por el sector privado como empresas, productores u organizaciones reconocidas.
- d) **EVENTOS EMERGENTES O COMUNITARIOS:** son los propulsados por Juntas vecinales, culturales o jóvenes nucleados en asociaciones.

Artículo 9°: Se podrán incorporar nuevos eventos, a los establecidos, previa petición realizada con un mínimo 90 días antelación a la fecha prevista para el acontecimiento, mediante formulario que se anexa y forma parte de esta ordenanza, que incluirá los antecedentes e información de la actividad a desarrollarse, sin perjuicio de la que se pueda exigir por la autoridad de aplicación.

Artículo 10°: Incorporar en la página web oficial de la Municipalidad de Sierra Grande como en sus redes sociales, una pestaña en la que se pueda acceder al Calendario de Actividades Culturales, Deportivas, y Turísticas.

Artículo 11°: Beneficios: Los eventos que se encuentren incorporados al CALENDARIO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TURISTICAS podrán:

- Ser publicitados por los medios y redes sociales oficiales
- Tener asistencias técnicas gratuitas de las áreas municipales que se necesiten
- Promoción en ferias turísticas



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 12°: INDICADORES:

La autoridad de aplicación deberá anualmente al 31 de agosto, realizar un informe con el objetivo de medir resultados e indicadores tales como:

- Cantidad de eventos propuestos
- Visitantes estimados
- Ocupación hotelera
- Alcance promocional
- Algún otro dato que considere relevante

Artículo 13°: EL CALENDARIO TURÍSTICO DEPORTIVO Y CULTURAL deberá ser remitido al Concejo Municipal de Sierra Grande al momento de oficializarlo para el cuerpo tome conocimiento de las actividades planteadas.

Artículo 14°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a crear las partidas presupuestarias necesarias para la aplicación de la Presente Ordenanza.

Artículo 15°: Remitir al Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 16°: Remítase al Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 17°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1780/2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Votos afirmativos: (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Antuál Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande



Prot. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

"A 50 años del golpe Genocida- Hoy, más que nunca, NUNCA MAS"



ANEXO I

NOMBRE DE LA INSTITUCION

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDO DEL SOLICITANTE LEGALMENTE RESPONSABLE:

TELEFONO DE

MAIL DE

CONTACTO:

CONTACTO:

DIRECCION Y LUGAR DEL EVENTO:

REQUIERE CORTE DE CALLE: SI ☐ NO ☐

FECHA DE INICIO DEL EVENTO

FECHA DE FECHA DE FINALIZACION DEL EVENTO:

HORA DE INICIO DEL EVENTO:

HORA DE FINALIZACION DEL EVENTO:

COBERTURA MEDICA (ESPECIFICAR):

REDES SOCIALES DEL EVENTO:

NECESIDAD DE ALIOJAMIENTO: SI NO

TIPO DE EVENTO:

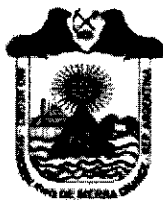
TIPO DE PUBLICO ESPERADO (local, provincial, nacional):

CAPACIDAD DEL LUGAR:

CONCURRENTES ESTIMADOS AL EVENTO:

EQUIPAMIENTO (RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE)

"A 50 años del golpe Genocida- Hoy, más que nunca, NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



ESCENARIO

SONIDO

TARIMAS

SILLAS Y MESAS

PUESTOS FERIAENTES

PUESTOS GASTRONOMIA

PANTALLAS

BANNERS Y CARTELERIA

BAÑOS QUIMICOS

SEGURIDAD

BAJADA DE ELECTRICIDAD

OTROS (ESPECIFICAR)

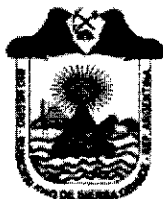
Esta solicitud debe ser ingresada por mesa de entradas 90 días antes de la fecha del evento Y TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

IMPORTANTE: El envío de este formulario implica sólo el comienzo del trámite de solicitud.

Tenga en cuenta que según las características del evento se le puede requerir:

- Acta acuerdo de vecinos por las molestias y ruidos molestos, - croquis con la ubicación de escenario y sus medidas, luces, sonido, baños, salidas de emergencias, extintores, etc., - póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, identificación de lugar para estacionamiento, - abono de Derecho por Espectáculos Públicos, - comprobantes de inscripción y pagos de AFIP, ART y Municipalidad de corresponder, Contrato de Adicionales de Policía Local o Contrato de Servicios con personal capacitado para brindar seguridad,

"A 50 años del golpe Genocida- Hoy, más que nunca, NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



asistencia y prevenir todo tipo de riesgos del evento, - cantidad de baños químicos a instalar.

***Se deberá comunicar cualquier modificación de fecha o lugar.
Igualmente, en caso de suspensión o cancelación.***

LIMPIEZA DEL LUGAR DEL EVENTO: el solicitante se deberá encargar de la limpieza del lugar del evento una vez finalizado.

**Usted será notificado de la aprobación o rechazo de la solicitud según
RESOLUCION.**

ACLARACIONES

Tipo de Evento se refiere a: Recital infantil, Recital para Jóvenes, Recital para todo público, Ferias de Artesanías, Espectáculo Artístico, Feria de Emprendedores, Evento Religioso, Evento de Colectividades, Murgas, Encuentro de Músicos, Encuentro de Artistas, Otros.

Tipo Público Concurrente se refiere a: Familiar, Infantil, Adolescentes/Jóvenes, Tercera Edad, Músicos, Artesanos, Artistas en general, otro.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1781/26 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Agosto de 2026 y referida a **"ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N.º 5879, MARCHA DE MALVINAS"**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.781/26 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Agosto de 2026 y referida a **"ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N.º 5879, MARCHA DE MALVINAS"**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

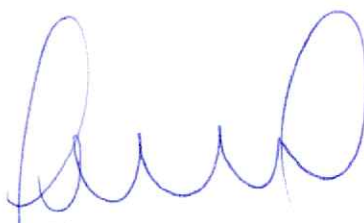
Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

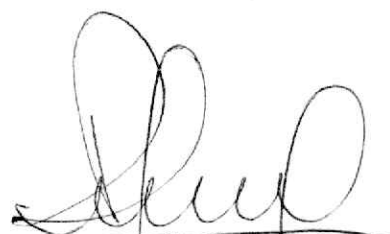
Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 14 de Septiembre de 2026 .-

DECRETO N.º 614/26.-


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA - HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"

**"1926-2026 CENTENARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA N.º 62 MANUEL NICOLAS SAVIO.
UN SIGLO EDUCANDO, CRECIENDO Y CONSTRUYENDO COMUNIDAD"**



VISTO:

La Ley Provincial N.º 5879, promulgada mediante Decreto N° 769/26 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 5879 establece la obligatoriedad de entonar la Marcha de las Malvinas a continuación del Himno Nacional Argentino y del Himno de la Provincia de Río Negro, en los actos cívicos o cívico-militares, incluidos los actos escolares de todos los niveles y modalidades de la educación formal y no formal, que se desarrollen en ocasión de determinadas fechas patrias y conmemorativas;

Que la mencionada norma tiene como objetivo renovar el reclamo por el ejercicio de la efectiva soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes;

Que asimismo promueve el reconocimiento de los Veteranos y Veteranas de Malvinas y el aprendizaje de la letra y música de la Marcha de Malvinas, favoreciendo su inclusión en los programas de los actos vinculados a las fechas históricas mencionadas;

Que resulta pertinente que el Municipio de Sierra Grande acompañe dicha iniciativa, reafirmando su compromiso con la memoria, el reconocimiento y el homenaje permanente a los Veteranos y Veteranas de Malvinas y a los soldados continentales que cumplieron funciones durante el conflicto del Atlántico Sur;

Que la adhesión a la normativa provincial constituye asimismo una manifestación de respeto y reafirmación de los legítimos derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes;

Que el artículo 3.º de la Ley Provincial N.º 5879 invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a sus disposiciones en lo concerniente a los actos conmemorativos de sus respectivos aniversarios;

Que, en virtud de ello, resulta oportuno que el Municipio de Sierra Grande adhiera a la Ley Provincial N.º 5879, incorporando sus disposiciones en los actos conmemorativos del aniversario de la ciudad;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar la norma pertinente;

A 50 años del golpe genocida- Hoy más que nunca, Nunca Más

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ADHERIR a la Ley Provincial N.º 5879, en los términos establecidos por su artículo 3.º, en lo concerniente a los actos conmemorativos del aniversario de la ciudad de Sierra Grande.

Artículo 2°: ESTABLECER que, en los actos conmemorativos del aniversario de la ciudad de Sierra Grande, la Marcha de las Malvinas sea entonada a continuación del Himno Nacional Argentino y del Himno de la Provincia de Río Negro, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 5879.

Artículo 3°: El Ejecutivo Municipal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 5°: Remítase al Tribunal de Contralor, Boletín Oficial a sus efectos.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1781/2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos: (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.



Antuá Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

A 50 años del golpe genocida- Hoy más que nunca, Nunca Más



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5879

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/06/2026 - B.Inf. 6/2026

Sancionada: 06/08/2026

Promulgada: 11/08/2026 - Decreto: 769/2026

Boletín Oficial: 13/08/2026 - Nú: 6516

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se establece la obligatoriedad de entonar la Marcha de las Malvinas a continuación del Himno Nacional Argentino y del Himno de la Provincia de Río Negro, en los actos cívicos o cívico-militares, incluidos los actos escolares de todos los niveles y modalidades de la educación formal y no formal, que se desarrollen en ocasión del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, 2 de abril, la celebración del Día de la Revolución de Mayo y Primer Gobierno Patrio, 25 de mayo, el Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico, 10 de junio, de conmemoración del Día de la Bandera, 20 de junio, del Día de la Independencia, 9 de julio, Día de la Soberanía Nacional, 20 de noviembre, con el objetivo de renovar el reclamo por el ejercicio de la efectiva soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes y en reconocimiento de los veteranos y veteranas y memoria de los caídos en la guerra.

Artículo 2°.- Se promueve el aprendizaje de la letra y música de la Marcha de Malvinas para lo que se facilita su inclusión en los programas de los actos mencionados en el artículo 1° de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley en lo concerniente a los actos conmemorativos de sus respectivos aniversarios.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de esta ley es el Poder Ejecutivo.

Artículo 5°.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1782/26 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Agosto de 2026 y referida a **"REGULAR LA CIRCULACIÓN SEGURA PARA BICICLETAS"**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.782/26 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Agosto de 2026 y referida a **"REGULAR LA CIRCULACIÓN SEGURA PARA BICICLETAS"**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

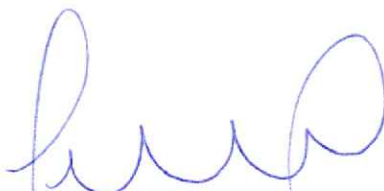
Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 14 de Septiembre de 2026 .-

DECRETO N.º 615/26.-


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA - HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"

**"1926-2026 CENTENARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 62 MANUEL NICOLAS SAVIO.
UN SIGLO EDUCANDO, CRECIENDO Y CONSTRUYENDO COMUNIDAD"**

VISTO: La necesidad de regular la circulación de los vehículos como son las bicicletas dentro del ejido de Sierra Grande y;

CONSIDERANDO: Que hay un creciente número de circulación de bicicletas en el ejido municipal, tanto deportivamente como uso de esparcimiento y medio de movilidad y;

Que hay una gran problemática en cuanto al uso y circulación en calles céntricas de Sierra Grande y;

Que es necesario regular la circulación y el uso responsable de este medio de movilidad así evitar accidentes;

Que la carta orgánica en su Art. 8 DE LAS FUNCIONES en sus inc. f) y g) declara que el municipio de Sierra Grande tiene las funciones de previsión, protección, y bienestar de los habitantes y bienes de la comunidad y toda otra encaminada al bienestar general del Pueblo de Sierra Grande y;

Que la ley nacional 24449 regula la circulación la los rodados como las bicicletas en el territorio argentino y este Municipio esta adherido a la misma y;

Que la Ley N°4272 sancionada el 20/12/2007 y promulgada el 28/12/2007 bajo decreto N° 519/2007, y publicada en el boletín oficial el 17/01/2008, de la Provincia de Río Negro tiene por objeto regular y ordenar la circulación de bicicletas dentro del territorio de la Provincia de Río Negro e invita a los Municipios a adherir a la misma,

Que en el ejido municipal de Sierra Grande existe una legislación vigente en cuanto a la temática planteada; la Ordenanza 1283/17 especifica determinar el tramo entre Sierra Grande y Playas Doradas como uso de ciclistas como así también la señalización de este circuito y la difusión de la concientización de respetar la circulación de ciclistas,

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Los ciclistas gozan de los mismos derechos a circular por la vía pública que cualquier otro medio transporte, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.449 y la Ley Provincial N° 2942.

Artículo 2°: Las bicicletas deben respetar las normas de circulación vigentes para los vehículos en general.

Artículo 3°: NORMAS DE SEGURIDAD:

Las bicicletas deben poseer las siguientes características.

- a) Un sistema de frenos que actúe sobre ambas ruedas.
- b) Una base de apoyo para el pie en cada pedal.
- c) Un timbre o bocina de aviso sonoro.
- d) Luz roja en la parte trasera, blanca en la delantera y otros de cualquier color en los rayos de cada rueda, visible de ambos lados.
- e) Es obligatoria para los ciclistas la utilización de casco anatómico protector con toma de barbilla o mentón para circular.
- f) Luces de giros adaptadas a estos rodados.

Artículo 4°: Las bicicletas deben circular:

- a) En las rutas, por su borde derecho, pudiendo ser abandonado éste, para superar vehículos más lentos o que se encuentren detenidos o estacionados, o para efectuar el giro a la izquierda en los lugares donde esté permitido.
- b) En las calzadas y carriles para bicicletas, bicusendas o ciclovías, en los casos que éstos existan.
- c) El desplazamiento de dos o más ciclistas siempre debe ser de uno en fondo.
- d) Los giros y los traslados laterales a otro carril se deben indicar con antelación, con el brazo extendido del lado al que se pretende girar.
- e) Los conductores de bicicletas deben respetar el paso de los peatones.
- f) Los menores de 12 años deben circular acompañados por un mayor responsable
- g) Las bicicletas deben circular en el mismo sentido que las arterias y demás vehículos.

Artículo 5°: Créase en el ámbito del Ejido de Sierra Grande el Registro de Propietarios de Bicicletas, en el que se inscribirán los rodados cuyos titulares se encuentren domiciliados en el Ejido Municipal. Este Registro es de carácter voluntario y gratuito, facilitando la identificación del rodado ante una eventual sustracción. La autoridad de aplicación es la encargada de reglamentar la organización y el funcionamiento del mencionado Registro.

Artículo 6°: Será la autoridad de aplicación la Secretaria de Gobierno y el área que se designe a tal fin, que tendrá la posibilidad de realizar campañas, talleres u otro mecanismo que crea necesario para la publicidad de la presente ordenanza como así también campañas a la población tendientes a generar conciencia del uso de materiales de seguridad.

Artículo 7°: Facúltase a la Autoridad de aplicación a designar espacios ya sea en la vía pública, espacios públicos y en las entidades gubernamentales para el



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



estacionamiento de bicicletas los cuales deben poseer mecanismos para dejar los rodados como los denominados "bicicleteros", los mismos deben estar debidamente señalizados y no deben entorpecer la normal circulación de peatones.

Invítese y difúndase a los comercios locales a disponer de dichos mecanismos de estacionamiento, previa evaluación y autorización de la Secretaria de Obras o área competente, en el frente de sus respectivos comercios.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad de aplicación a reglamentar el sistema de multas e infracciones que crea conveniente.

Artículo 9°: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N°4272.

Artículo 10°: Remitir al Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 11°: Remítase al Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 12°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

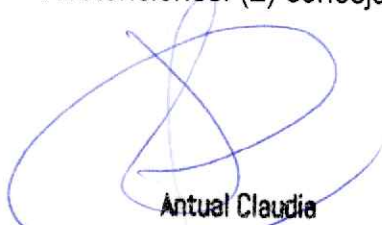
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1782/2026.

APROBADO POR MAYORÍA

Votos afirmativos: (5) concejales: Arbaizar, Campero, Grau, Mussi, Negri.

Abstenciones: (2) concejales: Cayuqueo, Gauna.


Antul Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

"A 50 Años del golpe genocida- Hoy mas que nunca; Nunca más"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO: La Ordenanza N.º 1751/25 y su Decreto Promulgatorio N.º 592/25, por la que se aprueba el Presupuesto de gastos y cálculos de recursos de la Municipalidad de Sierra Grande para el año Fiscal 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que ha ingresado nota con el N.º 895/26 C.M.S.G, presentada por la Institución de Fútbol Infantil "Pititas", representada por el Prof. Luquet Néstor Fabian, solicitando un aporte económico para realizar un viaje a la localidad de Valcheta, el día 20 del corriente, en el que participarán de un encuentro, favoreciendo intercambios con instituciones deportivas de la región,

Que existe la disponibilidad presupuestaria en la Partida 517-transferencias a otras instituciones, culturales y sociales sin fines de lucro, del presupuesto vigente del Concejo Municipal.

Que a tales efectos el presidente del Concejo Municipal, determina realizar un aporte económico, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), al Prof. Luquet Néstor Fabian DNI N.º 29.504.813,

Que por todo lo expuesto se debe dictar el Instrumento legal correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1º: Otórguese un aporte económico por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) al Prof. Luquet Néstor Fabian DNI N.º 29.504.813 en todo acuerdo a los considerandos.

Artículo 2º: Por Tesorería y Contaduría Municipal se harán los ajustes correspondientes imputándose el gasto a la partida N.º 517 "Transferencias a otras Instituciones culturales, y sociales sin fines de lucro."

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

Sierra Grande, 7 de septiembre de 2026.

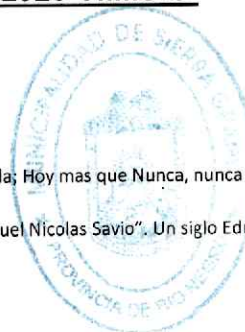
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 52/2026 C.M.S.G

Antuál Claudia

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Concejo Municipal de Sierra Grande

1926-2026 Centenario de la Escuela Primaria N.º 62 "Manuel Nicolás Savio". Un siglo Educando, Creciendo y Construyendo Comunidad.



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE